



OFICIO : N°: 135

ANT.: Oficio Ordinario N°97 del 26 de Febrero de 2015, respuestas a la cuarta solicitud de mayores antecedentes, en el marco de la revisión de la RCA N° 067/2004. Proyecto Embalse Convento viejo

MAT.: Se pronuncia

CHIMBARONGO, 11 DE MARZO 2015.

DE : SR. COSME MELLADO PINO  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

A : SRA. VALERIA ZUÑIGA PÉREZ  
DIRECTORA REGIONAL (PT) SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Por medio del presente y de acuerdo a lo solicitado en el oficio N° 97 del día 26 de Febrero de 2015, informo a Ud. que, en revisión a las respuestas presentadas por Don Javier Osorio Sepúlveda, Director General de Obras Hidráulicas, en representación del Ministerio de Obras Públicas, y en el marco de la revisión de la RCA N° 067/2004 de la COREMA de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que calificó favorablemente el EIA "Embalse Convento Viejo Etapa II". Este órgano de la Administración del Estado se pronuncia al respecto de la siguiente forma:

Con respecto al punto 2. **Con el objeto de determinar si las medidas adoptadas en el EIA, establecidas para los impactos ambientales significativos declarados en Tabla, incorporar el análisis del artículo 8°, literal d) dimensión socio-económica del D.S N° 95/01, Reglamento del SEIA, para ello el Titular deberá presentar en forma actualizada los antecedentes declarados en el punto 5.4 del EIA, denominado "Medio Humano", extendiendo el área de influencia del proyecto sobre este componente, considerando, la ampliación del efecto borde, y la nueva área de resguardo, debido al aumento del nivel freático en el entorno del embalse, esto en particular para la etapa de operación del Embalse. Se solicita aclarar el siguiente punto:**

#### **2.4 Tipo de Actividad Productiva.**

Es necesario definir la cantidad de agricultores arrendatarios de predios fiscales catastrados a través de la encuesta que se adjuntó en el Anexo 1.

Según el Capítulo IV. Efectos, Características y Circunstancias.

3. De acuerdo a los antecedentes señalados por el titular durante el proceso de revisión de la Resolución Exenta N°67/2004 de la COREMA de esta región, se modifican los siguientes considerando que tienen relación con los efectos, características y circunstancias sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos:

Considerando Sexto: Efectos, características y circunstancias indicados en el Artículo 11 de la Ley 19.300.

- 6.4 Relación al reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.
- 6.4.1. Medio Humano.
- 6.4.2. Aspectos Sociales, Sistemas de Vida y Costumbres (ZSH1).

El punto 6.4, se indicó, que las viviendas como las actividades agrícolas desarrolladas en el sector Santa María del Porvenir (S1), se encuentran afectadas notablemente por el aumento del nivel freático, además indican que *“Para el sector S2, no se evidenciaron problemas de afectación producto del aumento del nivel freático”*. Es necesario aclarar que, el sector S2 Norte, se encuentra con afectación, específicamente en la propiedad del Señor Carlos Hasbún, los cuales están sujetos a expropiación. (Figura 1).

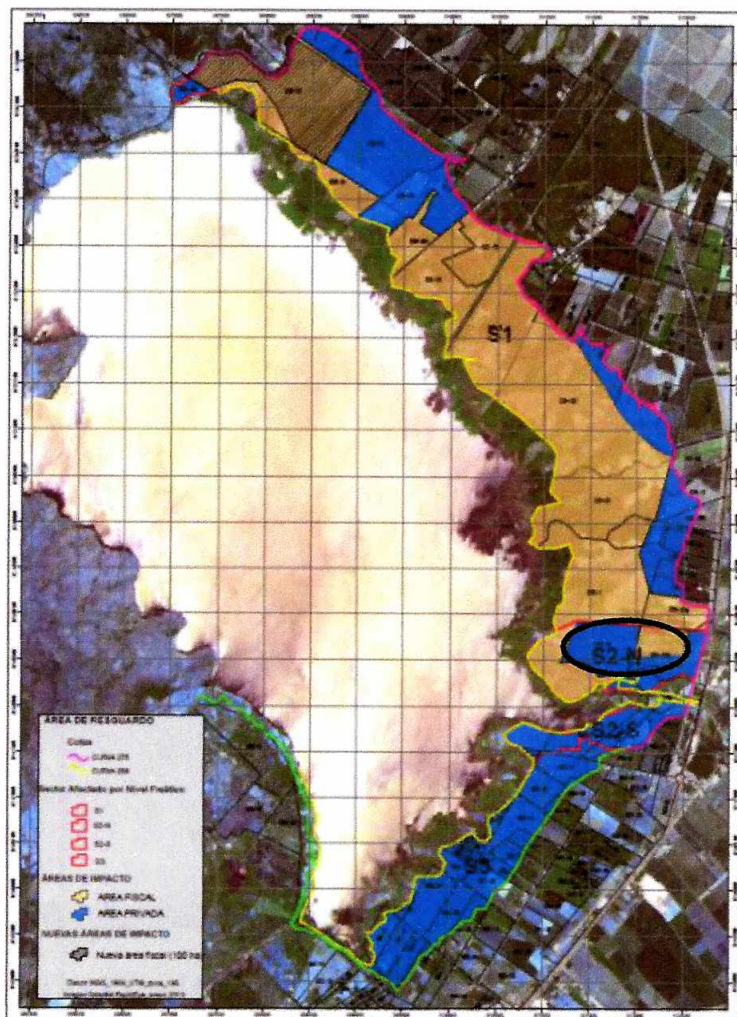


Figura 1: Zonificación Nueva área de Resguardo.

De acuerdo al Capítulo VI. Medidas de Mitigación, Reparación y/o Compensación.

6. Se solicita al titular presentar las medidas de mitigación, reparación y/o compensación para los impactos ambientales significativos enmarcados en el artículo 8° literal d) del D.S N°95/01, que generó el proyecto durante la etapa de operación, en los terrenos insertos en la nueva área de resguardo. Para ello, se deberá considerar como mínimo, los impactos ambientales sobre los componentes indicados en la consulta N°5 de este informe consolidado, en el marco de la revisión de la Resolución Exenta N°67/2004.

### 6.1 Plan de Medidas de Mitigación y Compensación

Con respecto a la medida número 1 “Disminución de la capacidad productiva de los suelos de valor agrícola” A través de la Implementación de un “Plan de Compensación para el mejoramiento de la gestión agrícola de los pequeños campesinos de Convento Viejo” detallado en anexo 4 y luego de revisado los antecedentes, es necesario especificar:

- La fecha del Estudio de INDAP.
- La cantidad de arrendatarios de predios fiscales que serán beneficiarios del Plan de Compensación.

Bajo el contexto de la RCA y en reunión sostenida con el Ministro de Obras Públicas, el Sr. Alberto Undurraga Vicuña, el día 30 de Diciembre de 2014, se acordó:

- 1- Re- evaluación de los Fondos, como medida compensatoria.
- 2- La incorporación de Proyecto “Adquisición de maquinaria agrícola”.
- 3- La evaluación de la cantidad de cuotas, que será dividido el fondo, ya que durante el periodo de 5 años, los agricultores ya habrían terminado su contrato de arrendamiento.

En representación de los vecinos y los agricultores afectados, lo anterior no se encuentra mencionado en la respuesta presentada mediante Oficio N° 97 del 26 de Febrero de 2015, por lo que es importante, quede definido en el documento “Plan de Compensación para el mejoramiento de la gestión agrícola de los pequeños campesinos de Convento Viejo”.

De acuerdo al punto 5, FIGURA ADMINISTRATIVA. “Plan de Compensación para el mejoramiento de la gestión agrícola de los pequeños campesinos de Convento Viejo”.

Es necesario modificar la figura administrativa, en lo que respecta al punto a), es necesario incorporar a un representante del Sector S3 Colonia Quinta y a un representante del Sector S1, como representante de los Agricultores, para integrar la directiva conformada por seis representantes.

De acuerdo al punto 6 PROCEDIMIENTOS. “Plan de Compensación para el mejoramiento de la gestión agrícola de los pequeños campesinos de Convento Viejo”.

Es necesario definir y/o especificar, si el MOP dispondrá de apoyo para la elaboración de proyectos, ya que los fondos asignados estarán destinados para implementar diferentes iniciativas de proyectos, tales como: implementación de nuevas técnicas de cultivos, tecnificación de sistemas de riego, restauración de suelos en áreas cercanas al Embalse, cursos de capacitación en buenas prácticas agrícolas, compra de implementos necesarios para los cursos de capacitación,

ejecución de instancias piloto y posible adquisición de maquinaria. Por lo que, solicito al titular, apoyo para la formulación de proyectos, ya que fondos para ese tipo de consultoría encarece.

Sin perjuicio de lo anterior, lo descrito son aclaraciones con respecto a la RCA N°067/2004, en conformidad al Art. 25 quinqués (impacto ambiental no previsto).

Además, cabe señalar que, en la reunión sostenida con el Ministro de Obras Públicas, el día 30 de Diciembre de 2014, se dispuso una re-evaluación de los recursos como medida compensatoria antes descrita y se indicó plazo de inicio para nuevas mesas de trabajo, para abordar temas como, la recuperación de la Conectividad del Sector Quinta y la habilitación del Embalse Convento Viejo como desarrollo Turístico para la comunal.

Para su conocimiento y resolución.

Saluda atentamente a usted.



**COSME MELLADO PINO**

**ALCALDE**

CMP/NDG

DISTRIBUCIÓN:

- Citado
- Archivo ALCALDIA.
- Archivo DMAAO.
- Archivo CAM.